



07 FEB 2024

RESOLUCIÓN No. 0165 DEL

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señalo lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre adelantó el Concurso de Méritos denominado: "**Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución N° 13414 del 20 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer (17) vacantes definitivas del empleo denominado: DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN



RESOLUCIÓN No.

0165

DEL

07 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Y DEPORTE, (Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183605., en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 25 de octubre de 2023 "audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo" relacionada con la OPEC N° 183605 relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA DE ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Que, ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.620.494, se posiciona en el número (13) del orden de la lista de elegibles, sin embargo, no estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza, por lo que conforme lo dicta el numeral f. del artículo 20¹ de la Resolución N° 10591 de 2023, esta entidad procedió a asignarle la plaza que se encuentra en vacante definitiva de DOCENTE DE AULA DE ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ubicada en el Centro Educativo Carlos Lleras Restrepo del municipio de Hato Corozal.

Que el Decreto No. 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."

Que el Decreto No. 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49 lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba."

¹ . F. Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos.



RESOLUCIÓN No. **0165** DEL **07 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. *Los educadores que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”*

Que, ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, ostenta el título de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte., el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA DEL ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Educación Nacional.

Que ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, además del requisito mínimo de conocimiento ostenta el título de ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0887 del 02 de junio de 2023, “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”

Que en razón al título acreditado por ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá al grado 2 nivel A – Con Especialización.

Que revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante escogida para el elegible ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, es decir, DOCENTE DE AULA DE ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE del Centro Educativo Carlos Lleras Restrepo del municipio de Hato Corozal se encuentra provista mediante nombramiento provisional por LENIN DAVID BALLESTEROS RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.115.854.286, según consta en la Resolución N° 1816 del 9 de julio de 2019.

Que la provisión definitiva del cargo a través del **Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, configura una causal objetiva para proceder con la terminación de un nombramiento provisional, así lo ha indicado la Comisión Nacional del Servicio Civil en sede de



RESOLUCIÓN No. **0165** DEL **07 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019, oportunidad en la que se manifestó así: *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).*

Que a su vez el Decreto No. 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” establece en su artículo 2.4.6.3.9. lo siguiente:

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."*

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO como DOCENTE DE AULA DE ARÉA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, del Centro Educativo Carlos Lleras Restrepo, del municipio de Hato Corozal del Departamento de Casanare, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos, consecuentemente dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de LENIN DAVID BALLESTEROS RINCÓN, como DOCENTE DE AULA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, del municipio de HATO COROZAL.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.620.494, quien ostenta el título de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, especialista en Gerencia Educacional, para desempeñar el cargo DE ARÉA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, del Centro Educativo del municipio de HATOCOROZAL, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 1: La asignación básica mensual de ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, corresponderá al grado 2 nivel A – Con Especialización.



RESOLUCIÓN No.

0165

DEL

07 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO a través del correo electrónico registrado con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, deberá proceder a tomar posesión dentro los términos establecidos en la norma o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado 2 con especialización, según el título académico que acredite.

PARAGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente hasta tanto el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2: Dar por terminada el nombramiento provisional en vacante definitiva de LENIN DAVID BALLESTEROS RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.115.854.286, como DOCENTE DE AULA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, del municipio de HATO COROZAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución al docente LENIN DAVID BALLESTEROS RINCÓN y al Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, del municipio de HATO COROZAL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de ZEIR CAMILO UMAÑA ALONSO, una vez tome posesión del cargo, y para los efectos de la terminación del nombramiento provisional en vacante definitiva de LENIN DAVID BALLESTEROS RINCÓN, a partir de la fecha de efectividad que será



07 FEB 2024

RESOLUCIÓN No. 0165 DEL

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”
700.15.15

comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 07 FEB 2024


DIÉGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare



Vo.Bo.: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativo

Revisó: Robert K. Morales, Profesional Especializado. 

Revisó: Edinson Aldemar García Vera, Técnico Administrativo 

Proyectó y revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E) 